



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**I. Unidad administrativa que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Código QR, 1 de 8 páginas.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

**Israel Tlalmis Corona**, Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma Israel Tlalmis Corona, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el estado de Tlaxcala".

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA\_02\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_FXXVII en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponible para su consulta en:

**[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPOT\\_4T\\_O\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4T_O_2024_FXXVII.pdf)**



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0038/09/24

Oficio N° ORE-TLAX/1920/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de noviembre de 2024

C. RICARDO RAMIREZ GARCIA

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Septiembre de 2024, al dictamen jurídico positivo de fecha 17 de Septiembre de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 22 de Noviembre de 2024, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 18 de Septiembre de 2024 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Row 1: TERCERA Y ÚLTIMA FRACCIÓN DEL RANCHO DENOMINADO TETZITZILICA, Tlaxco, Tlaxcala, C. RICARDO RAMÍREZ GARCÍA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: TERCERA Y ÚLTIMA FRACCIÓN DEL RANCHO DENOMINADO TETZITZILICA

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-7 with numerical coordinates.

Calle 37 número 403, col. Loma Xicohtécatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax. Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0038/09/24

Oficio N° ORE-TLAX/1920/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de noviembre de 2024

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
TERCERA Y ÚLTIMA FRACCIÓN DEL RANCHO DENOMINADO TETZITZILICA	2	1	No aplica	No aplica	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
TERCERA Y ÚLTIMA FRACCIÓN DEL RANCHO DENOMINADO TETZITZILICA	51.5027	43.82	41.79

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
TERCERA Y ÚLTIMA FRACCIÓN DEL RANCHO DENOMINADO TETZITZILICA	41.79 ( cuarenta y unopunto setenta y nueve )	497.83 ( cuatrocientos noventa y siete punto ochenta y tres )

Nombre del predio: TERCERA Y ÚLTIMA FRACCIÓN DEL RANCHO DENOMINADO TETZITZILICA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/11/24 - 31/12/25	Abies religiosa	41.79	448.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/11/24 - 31/12/25	Pinus montezumae	41.79	12.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/11/24 - 31/12/25	Pinus patula	41.79	4.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/11/24 - 31/12/25	Pinus rudis	41.79	8.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/11/24 - 31/12/25	Pinus teocote	41.79	22.58	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0038/09/24

Oficio N° ORE-TLAX/1920/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de noviembre de 2024

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	695 EG

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
TERCERA Y ÚLTIMA FRACCIÓN DEL RANCHO DENOMINADO TETZITZILICA	S-29-034-TET-003/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0038/09/24

Oficio N° ORE-TLAX/1920/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de noviembre de 2024

Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor.

12. Realizará en las áreas de aprovechamiento forestal las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento de la regeneración natural y de la reforestación:
  - a).- El control y acomodo de desperdicios y restos del aprovechamiento forestal contra pendiente del terreno;
  - b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe o chapeo) y;
  - c).- Recorridos de vigilancia para detectar oportunamente la presencia de incendios forestales y/o plagas forestales dentro del predio.
  
13. Con base en la NOM-059-SEMARNAT-2010 durante el desarrollo del programa de manejo forestal deberá proteger las especies de fauna silvestre que se encuentran en la región y en el predio mismas que son: *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma), *Dendrortyx barbatus* (chivizcoyo), *Accipiter striatus* (gavilán), *Barisia imbricata* (escorpión), *Phrynosoma orbiculare* (camaleón), *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa) y *Plestiodon lynxe* (eslízón de bosque de encinos); a través de las siguientes acciones:
  - a).- Si por condiciones naturales se presentan anidaciones, refugios o guaridas, deberán ser reubicadas en áreas adyacentes;
  - b).- Llevar a cabo el establecimiento y/o la construcción de sitios de anidación a través de rocas amontonadas o troncos huecos en pie y/o derribados; y
  - c).- Respetar los árboles que presenten sitios de anidación o refugio en las áreas con aprovechamiento forestal; debiendo reportar las actividades que se lleven a cabo en el Informe anual.
  
14. Con el fin de mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y acomodo para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención e infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
  
15. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m<sup>3</sup> rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.
  
16. Conforme al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta autorización queda obligado a





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0038/09/24

Oficio N° ORE-TLAX/1920/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de noviembre de 2024

llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio de cualquier tipo, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa durante la vigencia del programa de manejo, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.

17. De conformidad con el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de la presente autorización está obligado a ejecutar actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura, limpieza y/o mantenimiento de 3,427 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo forestal; así como, la colocación de dos (2) letreros con medidas de 12 pulgadas de ancho por 1.20 metros de longitud en formato horizontal y en el material que sea de su preferencia, alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar la presencia dañina del fuego en el bosque; lo cual se reportará en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
18. De acuerdo al artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en el predio de acuerdo a lo descrito en el programa de manejo forestal.
19. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el programa de manejo forestal, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del aprovechamiento forestal maderable, para el efecto llevará a cabo las actividades establecidas y calendarizadas en el mismo, con la asesoría del prestador de servicios forestales.
20. Debido a que el predio de referencia se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH27 Tuxpan-Nautla, cuenca RH27B Río Tecolutla, subcuenca RH27Be Río Apulco; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 10 metros de vegetación forestal colindante con corrientes de agua intermitente y caminos principales; la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en estas franjas en el lado que corresponda, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, previa asesoría del prestador de servicios forestales.
21. En el transcurso del desarrollo del aprovechamiento forestal se deberán conservar como mínimo 5 árboles por hectárea muertos y/o derribados, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna silvestres asociadas, según los numerales 4.5.2 y 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
22. Durante la vigencia del programa de manejo forestal realizará el mantenimiento y rehabilitación de los caminos existentes, (para lo





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

**Bitácora:** 29/F5-0038/09/24

**Oficio N°** ORE-TLAX/1920/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de noviembre de 2024

cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad establecida en los numerales del 4.8 al 4.8.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994) con el fin de evitar focos erosivos en ellos.

23. El titular del aprovechamiento, será el responsable de la calidad y veracidad de la información presentada en los Informes anuales avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal de acuerdo a los artículos 55, fracción VIII, 56 y 58 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; las actividades realizadas deberán describirse de manera cuantitativa.

Asimismo, las acciones llevadas a cabo serán presentadas en archivo shapefile en forma anexa al informe, lo cual permitirá a la Autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.

24. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular queda obligado a realizar en el periodo de lluvias inmediato a la conclusión del aprovechamiento forestal de la anualidad, actividades de reforestación en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros sin vegetación a través de la plantación de 3,510 árboles de Abies religiosa, Pinus teocote, Pinus rudis y/o Pinus montezumae, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo forestal; los árboles a plantar deberán tener una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los mismos, con la asesoría de su prestador de servicios forestales.

25. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

26. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recolectados de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de basura en el predio; toda vez, que su presencia es un riesgo para la fauna silvestre y los incendios forestales.

27. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio para eliminar desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.

Asimismo, realizará los tratamientos complementarios calendarizados en tiempo y forma, de acuerdo al programa de manejo forestal.

28. La presente autorización de recursos forestales maderables tiene por objeto la remoción de arbolado muerto por fenómenos





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0038/09/24

Oficio N° ORE-TLAX/1920/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de noviembre de 2024

meteorológicos (sequía) de Abies religiosa, Pinus montezume, Pinus rudis, Pinus teocote y Pinus patula; asimismo, se deberá considerar el siguiente criterio técnico durante el marcaje: árboles jóvenes y adultos que se encuentren completamente muertos (secos).

- 29. Comunicará de manera inmediata a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del predio o la posible afectación de ejemplares de fauna o flora silvestres, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
30. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
31. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA
DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Handwritten signature of Israel Tlalmis Corona

ISRAEL TLALMIS CORONA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6 Y FRACCIÓN XVI, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA ISRAEL TLALMIS CORONA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Ing. Rafael Obregón Viloría. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México.
Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos. Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de

Calle 37 número 403, col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.
Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0038/09/24

Oficio N° ORE-TLAX/1920/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de noviembre de 2024

Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.  
Maestro Pedro Aquino Alvarado. Secretario de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.  
Ing. Eliverio González Herrera. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. egh\_gonzalez@hotmail.com

ITC/HCG/RGM

